



DTAI
202637500654391
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Mayo 13 de 2026

Señora
ROSITA BRILLY ANGEL REITSCH
CL 59 7 19
condesabocelli@hotmail.com
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202618500757812

En atención al radicado de la referencia en el cual se solicita “Se le informe si el predio ubicado en la esquina de la calle 59 con carrera 7 propiedad del IDU, tiene permiso”, amablemente se responde en los siguientes términos:

El Decreto Distrital 555 de 2021, “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, en su artículo 146 determina que las entidades del Distrito Capital a cuyo cargo estén los elementos constitutivos y complementarios del espacio público, podrán convenir con particulares la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico de las zonas de uso público, ajustándose al Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público – MRAEEP.

Es así que bajo los fundamentos constitucionales de la prevalencia del interés general y la destinación común del espacio público, y las disposiciones contenidas en el Decreto 555 de 2021, el artículo 175 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo “Bogotá Camina Segura” y el artículo 156 del Decreto Distrital 670 de 2025, se habilita el uso temporal de predios adquiridos por motivos de utilidad pública para infraestructura de transporte (reserva vial) mediante esquemas de aprovechamiento económico como una acción de administración responsable del suelo público que se adelanta hasta tanto se ejecute la obra para lo cual se adquirieron, orientada a:

- Evitar el deterioro físico de los inmuebles
- Prevenir ocupaciones ilegales
- Generar condiciones de seguridad en el entorno
- Reactivar económicamente las áreas intervenidas.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTAI
202637500654391
Información Pública
Al responder cite este número

En este sentido, el Decreto Distrital 670 de 2025, regula de manera detallada el desarrollo de actividades para el aprovechamiento económico del espacio público, dejando claro que este debe generar una retribución económica al Distrito Capital y que esos recursos están destinados al mantenimiento, mejoramiento, y en general a la sostenibilidad del espacio público. Se reitera que, para el caso de los predios adquiridos por motivos de utilidad pública para infraestructura de transporte, su uso temporal se puede realizar hasta tanto se ejecute la obra para la cual se adquirieron, en este caso particular, hasta cuando se ejecute la obra corredor carrera séptima en el tramo comprendido de la calle 99 hacia el sur.

De manera específica el artículo 156 de la norma citada señala que el Instituto de Desarrollo Urbano es Entidad Administradora de los siguientes elementos del espacio público:

- Alamedas, plazas y plazoletas.
- Franja de Paisajismo y para la resiliencia urbana, asociada a la mitigación del impacto ambiental en la malla de integración regional y arterial.
- Red de aceras o andenes, vías y pasos peatonales.
- Zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales.
- Zonas de estacionamiento en subsuelo y sótanos asociados al sistema de movilidad. Puentes peatonales, enlaces peatonales, puentes vehiculares.
- **Predios adquiridos por motivos de utilidad pública para infraestructura de transporte, con carácter de zonas afectas al uso público que podrán ser aprovechados o intervenidos de manera temporal, hasta tanto se ejecute la obra para lo cual se adquirieron.**
- Predios remanentes de obra pública constituidos como espacio público y bienes fiscales.
- Predios recibidos de obligaciones urbanísticas de carácter general para malla vial arterial.

En esta misma línea, el artículo 161 del Decreto Distrital 670 de 2025 define que las Entidades Gestoras del aprovechamiento económico del espacio público o explotación económica de bienes fiscales son las encargadas de emitir las autorizaciones para el desarrollo de actividades con y sin aprovechamiento económico en elementos del espacio público o explotación económica de bienes fiscales. De igual manera, señala las actividades que se pueden autorizar entre las cuales al IDU le fueron asignadas las siguientes:

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



DTAI

202637500654391

Información Pública

Al responder cite este número

- Comercio y servicios gastronómicos en antejardines.
- **Comercio y servicios básicos.**
- Instalación de campamentos de obra y ocupaciones temporales de obra.
- Zonas de estacionamientos en subsuelo.
- **Eventos con medios promocionales o comerciales temporales**

Por su parte, el artículo 180 del Decreto Distrital 670 de 2025, establece los instrumentos para la administración del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, indicando que son instrumentos “Los actos administrativos que expidan las Entidades Administradoras del Espacio Público o las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público para autorizar las actividades con o sin motivación económica permitidas en el espacio público, en desarrollo de las competencias asignadas a cada entidad en relación con el aprovechamiento económico del espacio público”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el IDU como Entidad Administradora y Gestora designada por las normas citadas, y bajo el protocolo adoptado mediante la Resolución IDU 2084 de 2025, estructuró un proceso de aprovechamiento económico para los predios adquiridos por motivos de utilidad pública para la infraestructura de transporte del proyecto corredor carrera séptima en el tramo comprendido entre las calles 24 y 99, el cual se adelanta a través de la apertura de invitaciones públicas que se realizan en la plataforma SECOP II y que permiten seleccionar a las personas autorizadas por el mecanismo de subasta pública al alza. El primer proceso que se adelantó fue la **Invitación Pública No. IDU-IP-DTAI-002-2025** cuyo objeto fue: “Aprovechar económicamente de manera temporal los predios adquiridos en virtud de declaratoria de utilidad pública para el corredor de transporte de la carrera séptima, garantizando su conservación, uso conforme al POT y la normativa de espacio público, y la generación de retribuciones económicas autorizadas”.

Esta invitación se abrió en noviembre del año 2025 a través de SECOP II, para los siguientes predios:

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

3



DTAI

202637500654391

Información Pública
Al responder cite este número

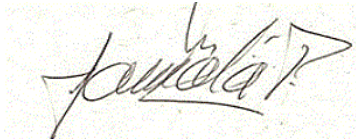
Tabla 1. Ubicación y Área de Predios

Lote No.	DIRECCIÓN	CHIP	CÓDIGO LOTE	MATRICULA INMOBILIARIA	AREA APROVECHABLE(M2)
1	Carrera 7- 57 - 95	AAA0281WKSJ	8213031074	050C02107034	231,48
2	Calle 80A 6 - 41	AAA0093FKJZ	8304002015	050C00076797	570,28
	Carrera 7- 80 - 16	AAA0093FKBS	8304002014	050C00190992	
	Carrera 7- 80 - 02	AAA0093FJUJZ	8304002013	050C00384777	

Resultado de este proceso, se adjudicó el lote No. 1 a la firma Colo Coffee, la cual ya está ejecutando la propuesta autorizada por el IDU para el aprovechamiento económico del lote.

Es de mencionar que el que el área del predio afecto al uso público en su calidad de reserva vial para el proyecto corredor carrera séptima, y que fue motivo de autorización temporal de uso mientras inicia en este tramo la etapa de construcción de la obra, colinda con otro predio del IDU, con la calle 59, con la carrera 7 y con un establecimiento de comercio que ya existía; en todo caso, el IDU estará atento a la ejecución de la autorización de uso otorgada y a que la misma no afecte la movilidad de los peatones.

Cordialmente,



JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA

Director Técnico de Administración de Infraestructura

Firma mecánica generada el 13-05-2026 06:26:16 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: MAGDA CRISTINA AMADO GALINDO-Dirección Técnica de Administración de Infraestructura

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.